

Resolución No. 148-JG-GADPPZ-2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador señala: La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código de Organización Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo establece que *"La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República."*;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone a las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19);

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró Estado de Emergencia en Territorio Nacional ante el brote del Coronavirus (COVID-19); y entre otras disposiciones, se suspende la jornada presencial de trabajo en el sector público, **debiendo acogerse el acuerdo MDT.2020-076, que establece las directrices para la aplicación del teletrabajo** emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;



Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, considerando la situación de Emergencia Sanitaria por la cual atraviesa el país, se encuentra comprometido en garantizar el normal funcionamiento y control del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que en sesión Ordinaria de Consejo Provincial No. 019-CP-GADPPz-2020, efectuada el 25 de marzo del 2020, el Consejo Provincial de Pastaza resolvió:
1.- Ratificar la Resolución Administrativa No. 144-GADPPz-2020, en el cual se declara de forma expresa la imposibilidad de llevar a cabo procedimientos comunes para superar la situación de emergencia vía, productiva, seguridad alimentaria y sanitaria por el Covid - 19, y el estado de excepción y ampliar la declaración de emergencia dentro de la Provincia de Pastaza hasta el 31 de Marzo del 2020.- 2.- Se autorice al señor Prefecto de la Provincia de Pastaza Ing. Jaime Guevara y Directora Financiera, el traspaso, e incremento de partidas de Gastos de Emergencia y Reducción de la partida Fondo Parroquial, que se requiera para atender la Emergencia;

Que el literal h) del Art. 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manda que, entre las atribuciones del Prefecto Provincial, le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 50 del COOTAD:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispone a las diferentes Direcciones del Gobierno Provincial de Pastaza se evalúen, prosigan el trámite ordinario y ejecuten proyectos de utilización del fondo correspondiente a cada una de las Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza.

SEGUNDO.- Los Proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza deberán justificarse y cumplir requisitos de emergencia sanitaria, vial, productiva, de seguridad alimentaria o sanidad, debidamente amparados en las disposiciones realizadas por el COE Provincial o Cantonal y la entidad rectora de las competencias, esto estrictamente relacionado con emergencias.

TERCERO.- Los fondos podrán ser transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales para su ejecución así como también dichos Gobiernos Parroquiales tendrán plena responsabilidad técnica, legal, precontractual, contractual, administrativa, civil o penal por acciones u omisiones en la ejecución de los valores a ellos adjudicados.

CUARTO.- La transferencia de recursos se realizará en función de la liquidez que el Gobierno Provincial de Pastaza disponga y hasta por un límite de QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS (\$15.000).



QUINTO.- Las autorizaciones que se emitan sobre proyectos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, serán puestos en consideración para ser ratificados ante el seno del Honorable Consejo Provincial de Pastaza en la sesión ordinaria más próxima.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado y firmado en Puyo, Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, hoy treinta de marzo de 2020.


Ing. Jaime Guevara Blashcke
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA



ELABORADO POR:	AB. Alejandro Torres Secretario de Prefectura	
----------------	--	--